



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintinueve de junio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00194-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda Ejecutiva Laboral instaurada por DANIEL FELIPE MUÑOZ TORO en contra de CI JEANS S.A.S, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Allegar poder suficiente para actuar, toda vez que de conformidad al art 5 de la ley 2213 de 2022 Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento y en el presente caso no cumple con lo requerido, toda vez que si bien el demandante le envió un correo al apoderado judicial, también es cierto que en el mismo no hay un mensaje de datos donde se manifieste expresamente el contenido del poder, así mismo no se puede observar el contenido del documento adjunto, tampoco existe una antefirma del poderdante como lo establece la ley en mención.

- Allegará la documental que soporte la facultad para suscribir la transacción o conciliación por parte de la señora Carolina Botero Arias en representación de la sociedad demandada, esto en atención a que en el certificado de existencia y representación no se evidencia que la misma sea parte de la empresa o tenga dicha facultad.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 107
hoy 30 de junio de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1a0287cf03f80367612fbc01585f65f2d04cea97ec6b6215a9c34ce2d972b8**

Documento generado en 29/06/2023 01:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>